

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Oscar Javier Pereyda Díaz

Sección Segunda

Tomo CLXXIV

Tepic, Nayarit; 7 de Febrero de 2004

Número: 022

Tiraje: 120

SUMARIO

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CREA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA: TERCERO DEL RAMO FAMILIAR Y CUARTO DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TEPIC; Y LA INSTALACIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECUALA

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT QUE CREA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA: TERCERO DEL RAMO FAMILIAR Y CUARTO DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TEPIC; Y LA INSTALACIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECUALA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el primer párrafo del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Consejo de la Judicatura y en los Juzgados que la Ley determine. Asimismo se señala en el cuarto apartado del mismo numeral que el Consejo de la Judicatura determinará el número, división, especialización por materia y competencia territorial de los Juzgados que la Ley establezca, salvo los asuntos en que por disposición legal deba conocer el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.;

SEGUNDO: Que el texto del artículo 85 de la Ley Suprema de la Entidad indica en su párrafo octavo que el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la Ley;

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su artículo 2 fracción III señala que los Juzgados de Primera Instancia son parte integrante del Poder Judicial del Estado. Asimismo el ordenamiento en mención en

su artículo 8 estipula que será el Consejo de la Judicatura quien determine el número de juzgados y su estructura según las necesidades de cada Partido.

CUARTO: Que es imperante para el Poder Judicial del Estado de Nayarit realizar acciones tendientes a brindar una mejor atención y mayor certidumbre jurídica a los justiciables, ponderando estrategias que coadyuven en el logro de estos objetivos.

QUINTO: Que con base en el Presupuesto de Egresos del 2004 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, mediante el Decreto No. 8525 del 13 de Diciembre del 2003 se autorizan los recursos financieros para el funcionamiento de tres Juzgados más.

SEXTO: Que es de considerar que en el caso de los Juzgados Familiares del Partido Judicial de Tepic los datos estadísticos advierten que son en estos donde se ha tenido un incremento considerable de ingresos y promociones recepcionadas, pues como dato de referencia se observa que en el año 2000 se reportaron por parte de los 2 juzgados familiares un total de 4346 ingresos y 30211 promociones; y que paralelamente en el transcurso del año 2002-2003 ingresaron en materia familiar 6525 demandas, y que de igual manera se tiene conocimiento que del mes de Septiembre del 2003 a la fecha han sido turnados 1589 expedientes, arrojando un promedio de 318 expedientes por mes; cuestión por demás evidente que demuestra la carga agobiante de trabajo que se suscita en los dos Juzgados Familiares del partido Judicial de Tepic.

SÉPTIMO: Que en asuntos de orden familiar resulta por demás impostergable mostrar la sensibilidad que se requiere para este tipo de litigios y reflejar una mayor prontitud en la administración de justicia, por lo que es necesario la creación de un Tercer Juzgado Familiar del Partido Judicial de Tepic.

OCTAVO: Que asimismo resulta algo inminente a nuestro quehacer judicial mejorar en la atención de asuntos del orden penal, ya que en este rubro mientras en el ejercicio del año de 1999-2000 se presentaron 37 564 promociones, mismas que en el periodo 2002-2003 superaron las 42 772, presentándose del mes de septiembre a la fecha en curso 859 expedientes; por lo que ante este panorama y en consecuencia es necesario adicionar un Juzgado más que atienda asuntos de tipo Penal en el Partido Judicial de Tepic.

NOVENO: Que a fin de dar cumplimiento al punto noveno del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por este Consejo con fecha 19 de Abril del 2002, en el cual se aprobó por unanimidad la creación del Juzgado Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tecuala, Nayarit y para que el Juzgado que se desempeña como mixto funja como Juzgado Penal de Primera Instancia de dicho Partido Judicial, realizándose en este tenor la autorización para que los asuntos en materia civil de los que conoce el Juzgado actual del Partido Judicial de Tecuala pasen a conocimiento del nuevo Juzgado una vez iniciadas sus funciones.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 81 párrafos primero y cuarto, así como artículo 85 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente Acuerdo General:

PRIMERO: Se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Familiar del Partido Judicial de Tepic.

SEGUNDO: El Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Familiar del Partido Judicial de Tepic contará en su plantilla de personal con un Juez, dos Secretarios de Acuerdos, un Proyectista y cuatro Notificadores, además del personal administrativo que sea necesario.

TERCERO: La instalación del Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Familiar del Partido Judicial de Tepic será en el bien inmueble ubicado en calle Zacatecas no. 120 sur en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO: Se crea el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del ramo Penal del Partido Judicial de Tepic.

QUINTO: El Juzgado Cuarto de Primera Instancia del ramo Penal del Partido Judicial de Tepic tendrá para su funcionamiento un Juez, dos Secretarios de Acuerdos, un Proyectista y cuatro Notificadores, y demás personal administrativo que se determine.

SEXTO: El Juzgado Cuarto de Primera Instancia del ramo Penal del Partido Judicial de Tepic tendrá su residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit.

SÉPTIMO: Se procede a la instalación del Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil en el Partido Judicial de Tecuala, Nayarit, acotando que para este caso el Juzgado Civil será el de nueva creación y el hasta ahora Juzgado Mixto pasará a ser Juzgado de Primera Instancia del ramo Penal en el Partido Judicial de Tecuala.

OCTAVO: Se contempla como ubicación del Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil del Partido Judicial de Tecuala el inmueble ubicado en la calle Abasolo sin número Pte. entre las calles Veracruz y México en Tecuala, Nayarit.

NOVENO: El Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil en el Partido Judicial de Tecuala contemplará para su desempeño un Juez, dos Secretarios de Acuerdos y dos Notificadores, así como el personal administrativo necesario para su funcionamiento.

DÉCIMO: La fecha para el inicio de las actividades laborables del Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Familiar y del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del ramo Penal del Partido Judicial de Tepic así como del Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil del Partido Judicial de Tecuala, será a partir del 16 de Febrero del año en curso.

DÉCIMO PRIMERO: Se acuerda que del día 16 de Febrero al 31 de Mayo del dos mil cuatro todos los expedientes de nuevo ingreso que correspondan al Partido Judicial de Tepic en materia familiar serán turnados al Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Familiar de dicho Partido Judicial, siendo hasta el 1 (uno) de Junio del año en curso cuando se proceda a turnar de la forma acostumbrada.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda establecido que del día 16 de Febrero al 31 de Mayo del dos mil cuatro todos los expedientes de nuevo ingreso que correspondan al Partido Judicial de Tepic en materia Penal se turnarán al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del ramo Penal del Partido Judicial de Tepic, procediendo con fecha 1(un) de Junio del presente año a turnar de la manera acostumbrada a los cuatro Juzgados Penales y al Juzgado Mixto de Xalisco, Nayarit.

DÉCIMO TERCERO: En el Partido Judicial de Tecuala los asuntos civiles tramitados actualmente en el Juzgado Mixto se remitirán al Juzgado Civil, los asuntos Penales estarán a cargo del actual Juzgado Mixto que pasa a ser de materia Penal. A partir del 16 de febrero los expedientes de nuevo ingreso serán remitido al Juzgado que corresponda conforme a la materia.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, así como en el Boletín Judicial.

Atentamente.

“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN”

Tepic, Nayarit, 29 de Enero de 2004

MGDO. LIC. JAVIER GERMAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Presidente del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Nayarit
Rúbrica

LIC. PEDRO ANTONIO ENRIQUEZ SOTO

Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Rúbrica